

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, febrero de 2020			
Código de Proyecto	6.17.05			
Denominación del Proyecto	Obligaciones a cargo del Tesoro, auditoría legal y financiera			
Período examinado	Año 2016			
Objeto de la auditoría	Ejecución presupuestaria de los Programas comprendidos en la Jurisdicción 99 para el ejercicio 2016:			
	Nº PROGRAMA	CRÉDITO		DEVENGADO
		ORIGINAL	VIGENTE	
		cifras expresadas en pesos		EJECUCIÓN PORCENTUAL
				sobre Crédito Vigente
	16	2.608.496.512,00	1.765.457.354,00	1.758.506.322,39
	17	9.950.000,00	12.324.500,00	12.324.498,56
	18	45.800.000,00	170.882.598,00	170.882.596,93
	19	8.999.821,00	10.515.473,00	10.515.467,50
	23	1.077.732.687,00	0,00	0,00
	95	2.172.777.690,00	2.431.777.690,00	1.722.100.807,50
	215	19.134.156,00	4.658.872,00	4.658.865,06
	263	6.914.735,00	0,00	0,00
	681	198.520.887,00	27.184.080,00	27.184.054,39
	2137	69.442.035,00	0,00	0,00
	2139	4.882.500,00	0,00	0,00
	2140	6.429.500,00	0,00	0,00
	2625	113.000,00	0,00	0,00
	2627	10.125.001,00	0,00	0,00
	3014	550.876.355,00	0,00	0,00
	3075	0,00	0,00	0,00
	3078	0,00	0,00	0,00
	5029	11.105.540,00	801.621,00	801.614,58
	5030	3.327.280,00	140.055,00	140.050,71
	5061	11.805.327,00	2.691.351,00	2.691.346,52
	6058	4.689.456,00	135.113,00	135.110,48
	6810	742.418,00	5.553.385,00	5.553.378,62

	6844	68.243,00	0,00	0,00	0,00%
	6845	32.164,00	0,00	0,00	0,00%
	9001	304.595.093,00	72.586.404,00	72.567.270,82	99,97%
	9005	4.089.225,00	570,00	569,80	99,96%
	9006	14.018.388,00	2.516.861,00	2.516.853,08	100,00%
	25430	4.568.372,00	250.403,00	250.400,03	100,00%
	TOTALES	7.149.236.385,00	4.507.476.330,00	3.790.829.206,97	84,10%
<u>Fuente:</u> elaborado por AGCBA con datos extraídos de la Cuenta de Inversión 2016 (Tomo I, pág. 544 a 553 y Tomo IV, pág. 1533 a 1538) <u>Denominaciones de los Programas Presupuestarios:</u> 16: Otras erogaciones no asignables a Programas 17: Aportes a Entes Públicos 18: Aportes con fines sociales 19: Registro de Agentes en disponibilidad (RAD) 23: Ley N° 471 95: Aplicaciones Financieras 263: Ley 5460-Enlace con Consejo de Seguridad y Prevención del Delito 681: Actividades Centrales Ministerio de Modernización 2137: Construcción Ciudadana y Cambio Cultural 2139: Ley 5460 - Enlace con Organismos de Control 2140: Ley 5460 - Coordinación Institucional de la Gestión Pública 2625: Ley 5460 - Coordinación Organización Electoral 2627: Ley 5460 - Lineamientos Comunicacionales del MJyS 3014: Ley 5460 - Programa de Gestión de Riesgo Hídrico (P.G.R.H.) 3075: Planificación de obra 3078: Economía urbana 5029: Relaciones Institucionales y con la Comunidad 5030: Ley 5460 - Asesoramiento Turístico 5061: Proyectos y Ejecución de Obras 6058: Ley 5460 - Procesos Administrativos 6810: Instituto Superior de la Carrera 6844: Estrategia y Desarrollo 6845: Ciudad Inteligente 9001: Ley 5460 - Actividades Centrales SECGCyAC 9005: Ley 5460 - Actividades Comunes a los Programas 62 - 64 9006: Ley 5460 - Actividades Comunes a los Programas 59 - 61 – 68 25430: Ley 5460 - Coordinación de Nuevos Medios					
Unidad Ejecutora	Ministerio de Hacienda ¹				
Objetivo de la auditoría	Evaluar la razonabilidad y legalidad de la ejecución, la correcta registración, liquidación y pago de las Partidas comprendidas en los Programas de la Jurisdicción N° 99.				

¹ Denominación con la que figura la Jurisdicción N° 99 en la Cuenta de Inversión 2016. Al cierre del presente Informe fue modificada por Ministerio de Economía y Finanzas, razón por la que se incorporó dicho cambio en el resto del presente trabajo.

Alcance	Analizar: a) la exposición y valuación en la etapa del devengado; b) la existencia de documentación respaldatoria y/o actos administrativos que validen los movimientos registrados; c) la razonabilidad de la ejecución de los créditos asignados. Teniendo en cuenta la diversidad de temas que abarca la Jurisdicción auditada y la cantidad de transacciones comprendidas en cada Programa, la revisión se practicó seleccionando una muestra en base a diferentes criterios, según la conformación del universo de cada uno de ellos.
Período de desarrollo de las tareas de auditoría	Desde el 20-10-17 hasta el 11-12-17 y del 20-11-18 al 30-04-19.
Limitaciones al alcance	No se presentaron.
Observaciones principales	➤ <u>Con referencia a la formulación presupuestaria</u> (Observación para la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y el Ministerio de Economía y Finanzas) 1.-Se observa que: a) en la etapa de formulación presupuestaria se concentran créditos en el Ministerio de Economía y Finanzas, que en algunos casos deben ser asignados a diferentes áreas del Gobierno de la CABA; b) se utiliza "Obligaciones a cargo del Tesoro" como una Jurisdicción de tránsito, a partir de la cual se transfieren Partidas presupuestarias al resto de los Ministerios durante el ejercicio (según la necesidad) o al cierre (advirtiéndose en ciertas ocasiones, que se aumenta el crédito en fechas próximas a la finalización del año) modificándose, en consecuencia, los objetivos originales definidos en la Ley de Presupuesto y en su correspondiente distribución administrativa. Asimismo se imputan erogaciones que pertenecen a otras reparticiones que no cuentan con presupuesto suficiente para afrontarlas y se incorporan Programas en el ciclo económico-financiero con Partidas provenientes de otras Jurisdicciones, que son utilizadas meses más tarde con otros destinos. ➤ <u>Con relación a las modificaciones presupuestarias</u> (Observaciones para la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, la Subsecretaría de Gestión y Administración Económica, el Ministerio de Economía y Finanzas del cual dependen los Organismos citados)

2.-No se eliminan las unidades físicas estimadas de la Jurisdicción N° 99 cuando se transfieren sus Programas Finales a otras áreas en el 100% de los casos en que se cumple esta condición (cantidad: 3). Por tal motivo, las programaciones de las metas físicas quedan expuestas (o no) en ambas Jurisdicciones (aunque pueden diferir las cantidades) o bien, sólo en una de ellas (cuando las modificaciones presupuestarias tienen como destino más de un Programa y/o Ministerio).

➤ **Sobre el Programa N° 16** (Otras erogaciones no asignables a Programas)

(Observaciones para las Direcciones Generales de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, de Tesorería General, de Contaduría General y para el Ministerio de Economía y Finanzas del que, además, dependen dichos Organismos)

3.-No se encuentran vinculados con los conceptos definidos para el presente Programa el 85,89% de los gastos imputados en el ejercicio que ascienden a \$ 1.510.432.808: presupuestos ejecutados por la Sindicatura General de la Ciudad, Defensoría del Pueblo y AGCBA, transferencias a la Obra Social de la CABA y redeterminaciones de precios pactadas con Xerox Argentina I.C.S.A. por la prestación servicios vinculados al alquiler de equipos fotocopiadores.

4.- Se observa que se han contabilizado en el presente ejercicio, comisiones devengadas en el año 2015 (monto estimado: \$ 424.444,50): por pago voluntario de infracciones y por operatoria de débito directo y tarjetas de crédito (correspondientes a diciembre y abril respectivamente).

5.- No ha sido posible identificar que se hayan registrado en las clasificaciones correspondientes, las comisiones por recaudación de Banco PAIS (2° quincena de abril y 1° de mayo, monto estimado: \$ 10.638.909) y RISC (mes de mayo, importe aproximado: \$ 326.392).

6.- No obra en los Expedientes electrónicos por los que se tramitaron los gastos por comisiones originadas en operaciones con tarjetas de débito y/o crédito (cantidad: 11), documentación suficiente que permita verificar la exactitud y la integridad de las registraciones.

7.- No fueron imputados en el Programa N° 16 aportes y contribuciones patronales para la Obra social de la CABA por \$ 92.009,93. Dichos gastos lucen contabilizados, en cambio, en el Programa N° 19 de la misma Jurisdicción N° 99.

8.- Con respecto a las carpetas mediante las cuales se tramitan los subsidios por servicio de guarderías del personal del Gobierno de la CABA, se ha observado que el 10,80% de los comprobantes (\$

4.186.884,45) no cumplen con las normas aplicables en materia de facturación: poseen código de autorización de impresión (C.A.I) vencido (cantidad: 15 por \$ 3.519.523,05, una de las cuales corresponde a la propia Obra Social de la CABA); o bien no tienen C.A.I (1 por \$ 224.307,00) o fecha de emisión (1 por \$ 443.054,40).

➤ **Con respecto al Programa N° 18** (Aportes con fines sociales)
(Observaciones para las Direcciones Generales de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y Contaduría General, para el Ministerio de Economía y Finanzas del que depende)

9.- Se advierte que las erogaciones de las Compañías de electricidad no son registradas, en todos los casos, en el ejercicio en que se devengan: el mes de diciembre de 2015 se encuentra contabilizado en el período auditado (\$ 2.223.259,49; incidencia: 1,30% del total) y se omitieron \$ 9.891.569,94 del ejercicio 2016 (cifras parciales de enero, octubre, noviembre y diciembre) que fueron imputados en 2017. Cabe aclarar que más del 90% de dichos montos fueron conformados antes de los cierres de las Cuentas de Inversión correspondientes.

10.- No se imputan los gastos en concordancia con su devengamiento si bien el Programa registra movimientos mensuales y contaba con crédito suficiente, situación que distorsiona el análisis de las ejecuciones trimestrales (en el primer semestre del año sólo se registró el 5,05% del total devengado).

➤ **Con referencia al Programa N° 19** (Registro de agentes en disponibilidad)
(Observaciones para las Direcciones Generales de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, de Desarrollo del Servicio Civil y el Ministerio de Economía y Finanzas del cual dependen)

11.- No son coincidentes los datos proporcionados por el Organismo (Informe N° 20.130.653-DGDSCIV-18) con: las registraciones del Sistema Integrado de Gestión de Administración Financiera-SIGAF (diferencia: \$ 2.440.430,83; representatividad: 23,21%) y las remuneraciones que deberían componer la citada nómina si se tienen en cuenta los actos administrativos que respaldan las altas y bajas de los agentes al Registro (las omisiones ascienden a \$ 193.262,60 si se consideran sólo las 10 personas incorporadas en el año 2016).

12.- No resultan consistentes los períodos de los haberes que se habrían liquidado según las diferentes bases de datos (Informes N° 6.048.031-DGDSCIV-18 y N° 20.130.653-DGDSCIV-18) remitidas

por la Dirección General de Desarrollo del Servicio Civil (70% de los agentes incorporados al RAD durante el ejercicio auditado, cantidad: 7, diferencia estimada: \$ 323.928,26). Es importante aclarar que los meses informados no coinciden, en su totalidad, con el ciclo de permanencia de las personas en el Registro y si bien esta Auditoría comparte el criterio que dicho monto no se encuentre contabilizado en el presente Programa, es dable señalar también la ausencia de claridad, precisión y comparabilidad de los datos obrantes en la documentación entregada que, en síntesis, afecta su confiabilidad.

- 13.-Se advierten debilidades en los actos administrativos vinculados al presente Programa, ya que no se instruyó el cambio de Partida (de la repartición de origen al Registro) cuando se autorizó el pase a disponibilidad (60% de las incorporaciones del ejercicio auditado, cantidad: 5) o bien, no se dejó constancia, al momento de la reasignación de los agentes, de su permanencia previa en el RAD (ni en el articulado, ni en el Visto ni en sus Considerandos).
- 14.-No se encuentran incluidas entre las registraciones del Programa, las remuneraciones del 13,46% de las personas que pertenecían al Registro de agentes en disponibilidad en el ejercicio bajo análisis (cantidad: 7).
- 15.-Se han identificado imputaciones de aportes y contribuciones patronales para la Obra social de la CABA por \$ 92.009,93 destinados a beneficiarios que no se encontraban incluidos en el Registro de agentes en disponibilidad. Asimismo se recuerda que este concepto fue previsto en el Programa N° 16 de la Jurisdicción N° 99 bajo análisis, en el que se han contabilizado \$ 8.846,91 atribuibles a diferente período, pero a los mismos afiliados.

(Para la Procuración General de la Ciudad)

- 16.-No se ha obtenido a la fecha de finalización del presente Informe (octubre de 2019) datos específicos sobre las acciones sumariales iniciadas con relación a la observación N° 10, ítem c) del Proyecto N° 6.16.05 (Obligaciones a cargo del Tesoro, auditoría legal y financiera, ejercicio 2015, remitido con Nota N° 1512-AGCBA-18, de conformidad con las competencias atribuidas a ese Organismo, en concordancia con lo establecido por la Ley N° 70, art. 144, inc. m), la que se transcribe a continuación en la parte pertinente:
“Se advierten irregularidades en el procedimiento de incorporación de agentes al Registro y su posterior permanencia..., ya que:

c) se incluye tanto en la nómina del RAD como en la base de datos de haberes asociada al ejercicio, a una agente que se encuentra detenida en dependencias penales en forma ininterrumpida desde el 27-06-14². Cabe aclarar que el importe neto liquidado de enero a abril de 2015 asciende a \$ 38.920,04...

Cabe aclarar que con motivo del descargo al presente trabajo, se informó que se "...ha resuelto que... por los hechos mencionados no corresponde efectuar denuncia penal alguna por no estar encuadrados dentro de la figura penal típica. Y por otra parte,... en relación a dicha observación he dispuesto el inicio de actuaciones sumariales a fin de investigar los hechos y deslindar responsabilidades respecto de las irregularidades derivadas del Informe en cuestión." (Providencia N° 28903539-PG-2019 del 16-09-19 en respuesta a Nota N° 1547-AGCBA-19 del 29-08-19)

➤ **Sobre el Programa N° 23 (Ley N° 471)**
(Observación para la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y el Ministerio de Economía y Finanzas)

17.-Se observa que la ejecución del presente Programa no se corresponde con lo programado, ya que se reservan Partidas presupuestarias para ser transferidas durante el ejercicio a otras áreas (y en una proporción significativa, a las Actividades Centrales de los Ministerios) y permanecen inmovilizadas hasta que las modificaciones son aprobadas.

² Se informó:

- a) su ingreso, desde la Dirección General de Educación de Gestión Estatal a partir del 29-02-12, si bien fue puesta a disponibilidad ante el Registro mediante una Disposición del año 2011 (N° 4900-DGDYND-11) según documentación aportada (Informe N° 2.531.919-DGEDP-12 del 22-11-12) con motivo del descargo al Informe Preliminar;
- b) una transferencia a la Escuela N° 17 D.E. N° 19 desde el 28-11-12 en concepto de "pase en colaboración" (se destaca que esta figura no se ha podido verificar a través de la documentación a la que se tuvo acceso);
- c) el 18-05-15, como fecha de la solicitud del bloqueo de haberes (aclaración realizada en una segunda instancia, dado que se había informado como "egreso del RAD").

No obstante, obra en el Expediente electrónico N° 6.183.412-MGEYA-DGEGE-15 (iniciado el 14-04-15) vinculado al presente caso:

- a) un pedido de reubicación de la agente en la Escuela N° 4 del mismo Distrito Escolar según "instrucciones impartidas por la superioridad" (Memorandum 4.423.899-DGPDYND-15 del 18-03-15);
- b) la solicitud de cesantía a partir del 07-03-15;
- c) un requerimiento de informes de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales (dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos) a la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional (del Ministerio de Educación) para que se indiquen los motivos por los cuales se inició dicho trámite en marzo de 2015 si bien, teniendo en cuenta la situación procesal de la persona en cuestión (advertida por la Dirección General de Asuntos Penales de la Procuración General de la CABA), las inasistencias debieron verificarse con 8 meses de antelación (27-06-14);
- d) información sobre la condena impuesta (5 años de prisión);
- e) pedido de evaluación acerca de la necesidad de instruir sumario administrativo.

➤ **Con relación al Programa N° 95 (Aplicaciones Financieras)**
(Observación para la Dirección General de Contaduría General y el Ministerio de Economía y Finanzas)

18.-No se encuentran publicados en el Boletín Oficial el 100% de los actos administrativos (cantidad: 10) que respaldan los movimientos del Programa: aportes de capital o desembolsos a cuenta de futuros aumentos al CEAMSE y SBASE por \$ 1.145.000.000,00 y \$ 577.100.807,50 respectivamente. Esta situación, que afecta la transparencia en la administración de los recursos públicos, ya ha sido observada en 7 auditorías anteriores sobre la misma materia.

➤ **Con respecto a los actos administrativos e ingreso de datos**
(Observaciones para las Direcciones Generales de Contaduría General, de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto; Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Economía y Finanzas; la Subsecretaría de Gestión y Administración Económica, a la máxima autoridad de la Jurisdicción de la que dependen dichos Organismos y a la Secretaría Legal y Técnica de la Jefatura de Gabinete de Ministros, área a cargo del Boletín Oficial)

19.-Se advierte que a efectos de respaldar modificaciones presupuestarias en el SIGAF (cuyo neto asciende a \$ 1.211.008) se hace mención a una norma aprobatoria inexistente: el Decreto N° 10-AGJ-16. Si bien es citado en el Visto de la Resolución N° 302-SSGAE-16, en cada uno de los requerimientos de modificaciones o compensaciones presupuestarias de dicho sistema comprendidos en su Anexo y de los correspondientes a la Resolución N° 1380-SSGAE-18, no se encuentra publicado en el Boletín Oficial bajo esa denominación sino como Decreto N° 10-GCBA-16.

20.-Las publicaciones en el Boletín Oficial de la CABA del 26,88% de las modificaciones presupuestarias del ejercicio, comprendidas en las Resoluciones de la Subsecretaría de Gestión y Administración Económica consignadas anteriormente (cantidad: 1993), fueron realizadas con 230 y 1077 días de demora respectivamente, vulnerándose la normativa vigente sobre la materia. El mecanismo utilizado (si se analiza en forma conjunta con la observación N° 19) resulta de difícil comprensión a efectos del análisis de aumentos y disminuciones presupuestarias y vulnera los principios de sistematicidad y verificabilidad de la información

21.-Se concentran requerimientos de modificaciones y/o compensaciones presupuestarias de varios meses en un mismo acto administrativo. En consecuencia, no sólo se verifican incumplimientos respecto de la correlatividad de la documentación y la publicidad de los actos administrativos dentro de los plazos

	legales, sino que la carga de los registros en el SIGAF no se realiza en tiempo y forma. Por ende, la evaluación trimestral de la ejecución presupuestaria no resulta confiable 22.- Se observa la duplicación de números en Resoluciones del Ministerio de Hacienda en el buscador normativo del Boletín Oficial del Gobierno de la CABA ya que, si bien los actos administrativos poseen la misma identificación, difieren en su contenido y se encuentran publicados en distintos Boletines Oficiales (4 casos). La situación señalada tiene su origen en la tipificación de la norma: una de ellas, en cada caso, correspondía ser clasificada como Resolución Conjunta del Ministerio de Hacienda y Salud, por cuanto ha sido suscripta por las máximas autoridades de ambas Jurisdicciones. No obstante, resta aclarar que la diferenciación se comprueba al consultar los actos administrativos a partir de los Boletines Oficiales 23.- Se han detectado errores en el ingreso de datos que dificultan la búsqueda de documentación respaldatoria (en el SIGAF) o el análisis de los actos administrativos correspondientes (en 5 casos se observó la utilización de siglas erróneas al citar otra normativa, en ciertas ocasiones en los Vistos o en el articulado, y otras veces en el buscador normativo de la CABA: https://boletinoficial.buenosaires.gob.ar/normativaba/resultados).
Dictamen	<u>Fundamentos de la opinión adversa:</u> Se han verificado situaciones que modifican la determinación de los costos de los servicios públicos involucrados y el análisis de las ejecuciones trimestrales ya que se imputan erogaciones cuya naturaleza no responde a la descripción de los Programas presupuestarios en los que han sido incluidas (Nº 16 y 19) y se registran gastos del año anterior y/o se excluyen algunos correspondientes al ejercicio auditado (Programas Nº 16, 18 y 19). Se utiliza “Obligaciones a cargo del Tesoro” como una Jurisdicción de tránsito en la que se concentran créditos en la etapa de formulación presupuestaria para ser transferidos a otros Ministerios durante el ejercicio o al cierre, esquema que revela debilidades de programación y de control de desvíos durante el año. Este mecanismo permite modificar la distribución funcional del gasto aprobada originalmente por la Legislatura, exceptuándolo del límite previsto en la Ley de Presupuesto.

Opinión:

Debido a la importancia de los efectos de las situaciones descriptas en los párrafos precedentes, la Cuenta de Inversión 2016 no expone razonablemente los gastos relativos a la Jurisdicción N° 99 (Obligaciones a cargo del Tesoro).
